

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Lunes 17 de Mayo

Núm. 54

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Resolución sobre suspensión de prestaciones	2
Resolución sobre suspensión de prestaciones	2
Notificación reclamación deudas por descubierto en cuotas a la Seg. Social	3

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos 2009	3
Suspensión y nuevo plazo presentación ofertas contratación obras Centro de Día para personas mayores	4
Modificación puntual nº 6 del PGOU "Convento de San Francisco"	4
ABEJAR	
Adjudicación provisional de una parcela de uso industrial en Pol. Ind. "Los Arrañales"	17
Aprobación proyecto técnico varias obras	17
TARDELCUENDE	
Aprobación inicial imposición nuevas tasas y modificación de otras	17
Vacante juez de paz sustituto	17
LOS RÁBANOS	
Padrón agua, basura y alcantarillado 1º trimestre 2010	17
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Relación provisionales aspirantes admitidos plaza auxiliar administrativo	17
Matrícula del IAE	18
CABREJAS DEL PINAR	
Aprobación proyecto obras mejora abastecimiento en Cabrejas del Pinar-2 obras complementarias	18
VIANA DE DUERO	
Aprobación proyecto obra arreglo edificio salón usos múltiples	18
Aprobación inicial expediente nº 1/2010 de modificación de créditos	18
ARANCÓN	
Aprobación expediente nº 1/2010 de modificación de créditos	18
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Declaración de ruina ordinaria del bien sito en C/ Eras, 84	19
RABANERA DEL CAMPO	
Cuenta General 2009	19
NAVALENO	
Cuenta General 2009	19
Aprobación inicial Estudio de Detalle modificación parcela en Avda. Constitución, 1	19
COBRANZA	
Cobranza impuesto de vehículos de tracción mecánica 2010	19
Adjudicación provisional concesión del Camping Refugio de Pescadores	19
Adjudicación provisional obra construcción piscinas municipales	20
Adjudicación provisional concesión del albergue juvenil	20
ALMAZÁN	
Aprobación proyecto obra pavimentación en C/ Ntra. Sra. de Duero	20
ÓLVEGA	
Licitación enajenación parcela nº 2 en el Pol. Ind. "Emiliano Revilla"	20
TORRUBIA DE SORIA	
Adjudicación provisional aprovechamiento cinegético de varios montes	21

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TIERRAS ALTAS	
Aprobación modificación nº 1 de presupuesto general 2009	21
Cuenta general 2009	21

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
 Reforma subestación transformadora de reparto denominada STR Molinos de Duero en TM Molinos de Duero..... 22
 Aprobación instalación eléctrica Central de Cogeneración en Cárnicas Villar en Los Rábanos..... 22
 Aprobación proyecto central fotovoltaica de 100 KVA, LMT y CT en TM de Aldealfuente 23
 Petición autorización administrativa y aprobación proyecto de instalación fotovoltaica 24
 JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
 Solicitud constitución de un coto privado de caza ubicado en TM de San Pedro Manrique 24
 Solicitud próroga coto privado de caza SO-10.253 24

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA
 Declaración de herederos abintestato nº 310/2010 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE TRABAJO
 E INMIGRACIÓN**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

RESOLUCIÓN sobre suspensión de prestaciones.

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril), dispone de 30 días desde la publicación de este edicto para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	D.N.I.	TIPO DE RESOLUCION	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
XIMENA QUILODRAN JIMENEZ	E-4874841	Suspensión de la prestación durante un mes	13.10.2009	Suspensión de la prestación durante un mes	Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo).
ANGEL MANUEL CUENCA CUEVA	E-6631886	Suspensión de la prestación durante un mes	18.11.2009	Suspensión de la prestación durante un mes	

Soria, 5 de mayo de 2010.- El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1464

RESOLUCIÓN sobre suspensión de prestaciones.

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el

Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril), dispone de 30 días desde la publicación de este edicto para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INTERESADO	D.N.I.	TIPO DE RESOLUCION	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
LOURDES FUENTES IBAÑEZ	E-1355093	Suspensión de la prestación durante un mes	03.02.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
MOUSSA SIDIBE	E-6578104	Suspensión de la prestación durante un mes	03.02.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	

INTERESADO	D.N.I.	TIPO DE RESOLUCION	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
PABLO RAMIRO MENDIETA LUZURIAGA	E-9139656	Suspensión de la prestación durante un mes	17.02.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo).
NARCISA PILAR CAMARGO CARPIO	D-72900201	Suspensión de la prestación durante un mes	12.01.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
LAURA ESTRADA ALBACETE	D-48548652	Suspensión de la prestación durante un mes	13.01.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
ROZALIYA ASENOVA ANGELOVA	E-6865884	Suspensión de la prestación durante un mes	21.01.2010	No comparecer previo requerimiento ante el Eeyl (Sesión Grupal de los Itinerarios de Inserción).	

Soria, 5 de mayo de 2010.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1465

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
3111	10	42100974866 MARTINEZ ANAYA ANTONIO J AV MADRID_30		42240	MEDINACELI	02	42	2010	010238406 1209 1209	906,71
3111	10	42101178364 AVILA ORRITTE JOSE MIGUEL CL ARCO DEL CUERNO 1		42002	SORIA	02	42	2010	010243557 1209 1209	219,38

Soria, 4 de mayo de 2010.– La Jefa de Sección, M^a Ángeles Arauzo García.

1466

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA GESTIÓN TRIBUTARIA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por la "Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos urbanos", correspondiente al ejercicio 2009, que durante el

plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se encontrará expuesto al público el padrón correspondiente a dicha tasa, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas por los legítimos interesados, en base a lo establecido en el Real Decreto 2/2004, regulador de las Haciendas Locales.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Soria, 3 mayo de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1463

Se procede a la suspensión de la contratación de la ejecución de obra de un Centro de Día para personas mayores con unidad de atención social y unidad de estancias diurnas en la ciudad de Soria, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 37 de fecha 5 de abril de 2010, y abriéndose, nuevamente el plazo para la presentación de ofertas durante los 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Obtención de documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Soria, 14 abril de 2010.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1458

URBANISMO

SECCIÓN SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día treinta y uno de julio de 2009, aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 6 del PGOU, "Convento de San Francisco".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61.2., de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. (D.Tª 2ª Ley 4/08, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo).

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SORIA, FICHA DE CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO (SO-9) MEMORIA VINCULANTE.

1.- INTRODUCCIÓN.

El objeto del presente trabajo es la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, en lo referente a la ficha de catalogación del edificio denominado Iglesia del Convento de San Francisco, (Ficha SO-9).

La redacción de la presente modificación puntual del PGOU de Soria se realiza por encargo del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria.

El autor del presente trabajo es D. Luis J. Benito Jiménez, Arquitecto perteneciente a los servicios técnicos de la mencionada Diputación Provincial, colegiado nº 0539 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Soria.

2.- ANTECEDENTES, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El Municipio de Soria cuenta, para su ordenación urbanística, con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Orden FOM/409/2006 de 10 de marzo, y publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** el 26 de abril de 2006.

Dicho plan General de Soria, establece en el plano nº 5, hoja 17 la ordenación del conjunto del antiguo convento de San Francisco y su iglesia, formado por cuatro parcelas catastrales diferentes, como sistema general con uso equipamiento, de titularidad privada.

De esas cuatro parcelas:

- La número 3710007WM4233N, corresponde a la antigua Guardería de la Milagrosa, hoy centro de Salud Soria Sur (uso sanitario).

- La número 3710014WM4243N0001EM, corresponde actualmente al Colegio Universitario de Soria (uso docente).

- La número 371006WM4233N, corresponde a la Iglesia de San Francisco (uso religioso).

- La número 3710016WM4233N corresponde al salón parroquial (uso religioso).

Por otro lado, el plano nº 10 referente al catálogo, establece como elemento catalogado la zona correspondiente a la iglesia, al salón parroquial y a las alas ocupadas hasta la actualidad por el CUS.

Y, por último, la ficha nº 9, confiere aparentemente a todo el conjunto de un nivel de catalogación estructural, e incluye en su delimitación gráfica la iglesia, el antiguo Colegio Universitario de Soria, los jardines y las ruinas del ábside.

Sin embargo, la parte escrita de la ficha, limita la protección a la antigua iglesia sin incluir ninguna referencia al resto de los edificios que componen el conjunto, así en la fecha de construcción lo ubica en el SXIII y XIV, en cuanto a la relación de materiales del edificio describe los referentes a la iglesia, teja, sillería y muro de carga; en el apartado de características singulares se refiere a los restos del ábside primitivo; en lo referente al nº de plantas señala 1, y la define como iglesia; y en lo referente al uso actual y permitido define únicamente Iglesia y Religioso.

Del análisis de dicha ficha del catálogo y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se desprende claramente que la intención del redactor del planeamiento y de la propia Administración competente en su tramitación era la protección de la iglesia actual y los restos de la antigua en su integración con los jardines, pero no las edificaciones adosadas que presentan otros usos distintos al religioso, como han sido de hospital, centro universitario, etc. albergados en construcciones de varias plantas, construidas en materiales de mampuestos, vigas de madera, ladrillo y hormigón, la mayor parte construidos en el siglo XX y muy degradados ya por las diferentes intervenciones sufridas. (Nada que ver con lo recogido en la ficha).

Por todo ello la modificación se redacta para ajustar la delimitación gráfica de los elementos a proteger con lo descrito en el texto y corregir en la ficha nº 9 del catálogo donde dice uso permitido "religioso" por el de "equipamiento".

Aprovechando este documento, se corrige el error existente en el plano nº 5, hoja 17 que determina un uso religioso (RE) para todo el ámbito del antiguo complejo de la Milagrosa cuando la realidad es que con el religioso conviven desde siempre diversos usos de equipamiento como son centro de salud, universitario.... Siendo por tanto mas acorde a la realidad que el uso de esa zona sea de contingencia (CG).

3.- ENCUADRE LEGAL.

La presente modificación puntual se realiza atendiendo a las determinaciones del Artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los Artículos 169 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Así la modificación contiene únicamente las determinaciones adecuadas a su específica finalidad.

Igualmente contiene todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente los cambios previstos.

No tiende a incrementar el volumen edificable, ni los usos ni el régimen del suelo de la zona, por lo que no se requiere la previsión de mayores reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

4.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Este documento deberá, una vez aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, someterse a información pública según las determinaciones del Artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Artículo 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en relación con el resultado de la misma continuar su tramitación hasta la aprobación definitiva..

5.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Las características de la modificación puntual se concretan en s siguientes documentos:

- La Memoria vinculante, tal como se define en el Artículo 169. 3. b del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Nueva delimitación gráfica de la ficha limitada a la iglesia y restos del ábside de la iglesia de San Francisco de Soria (recogida en el plano nº 10.- CATALOGO) y modificación del uso permitido en la ficha SO-9, sustituyendo donde dice religioso por equipamiento.

- Modificación de la hoja nº 17 del plano 5 "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano. red viaria alineaciones y rasantes, sustituyendo el uso RE (priv) correspondiente a uso religioso por uso CG correspondiente a contingencia.

- Ficha de protección arqueológica del Convento de San Francisco.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación propuesta, ajusta la descripción gráfica del edificio a proteger con el texto.

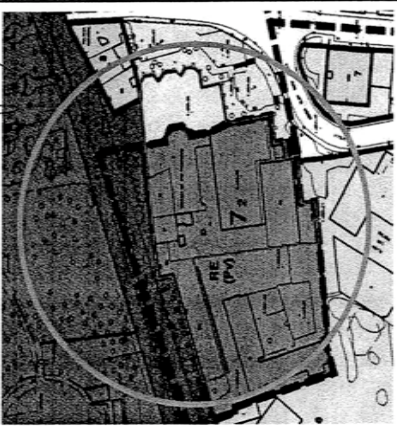
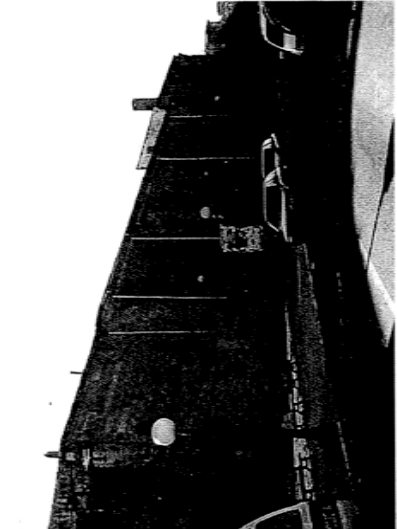
La presente modificación no afecta al modelo territorial vigente dado que se trata de una actuación sobre un suelo urbano existente en el Planeamiento Municipal, ni la ordenación general vigente, ya que ni se aumenta la edificabilidad, ni el número de viviendas por hectárea.

7.- CONCLUSIÓN.


La modificación propuesta pasará a formar parte de las determinaciones de las Plan General de Soria tras su tramitación y aprobación definitiva de acuerdo con regulado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, 9 de octubre de 2009. El Arquitecto Redactor.

NORMATIVA ACTUAL

<p>FICHA ACTUAL DE CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO</p> <p>DENOMINACIÓN: IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO</p> <p>LOCALIZACIÓN: C/ NICOLAS RABAL, Nº 15 y 17</p> <p>MANZANA PARCELA</p> <p>Nº DE ORDEN: SO-9</p> <p>PLANO</p>			
			
<p>FOTOGRAFÍA 2002</p>			
<p>FECHA APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: SIGLO XIII Y XIV</p> <p>PROPIEDAD: PÚBLICA</p>			
<p>DATOS CARACTERÍSTICOS</p>			
<p>TIPOLOGÍA (OD): IGLESIA EN UN COMPLEJO CONVENTUAL</p>			
<p>MATERIALES (OD):</p>		<p>SILLERÍA</p> <p>FACHADA</p> <p>TEJA ARABE</p> <p>MUROS DE CARGA</p>	
<p>CARACTERÍSTICAS SINGULARES (OD):</p>		<p>RESTOS DEL ÁBSIDE PRIMITIVO CON CONTRAFUERTE DESMOCHADOS</p> <p>1 PLANTA (IGLESIA)</p>	
<p>NÚMERO DE PLANTAS ACTUALES (OD):</p>		<p>SANEAMIENTO</p> <p>FONAMERIA</p> <p>ELECTRICIDAD</p> <p>ACS Y CALEFACCIÓN</p>	
<p>NÚMERO DE PLANTAS PERMITIDAS (OD):</p>		<p>HISTORICO</p> <p>ANTIGUO CONVENTO Y POSTERIOR HOSPITAL</p> <p>RESTOS GÓTICOS VALIOSOS. ESTILO GÓTICO</p> <p>RUINAS DEL ÁBSIDE CORRECTAMENTE INTEGRADAS EN JARDÍN PÚBLICO</p>	
<p>GRADO DE INTERÉS (OD):</p>		<p>ARQUITECTÓNICO</p> <p>URBANO</p> <p>FUNCIONAL</p> <p>ACTUAL</p> <p>RELIGIOSO</p>	
<p>USOS (OD):</p>		<p>PERMITIDO</p> <p>* ESTRUCTURAL (PROTECCIÓN)</p> <p>SEGÚN NIVEL CATALOGACIÓN</p> <p>BUENO. RUINAS BIEN CONSERVADAS</p>	
<p>NIVEL DE CATALOGACION (OG)</p>		<p>GRADO DE CONSERVACIÓN (OD):</p>	
<p>OBRAS PERMITIDAS (OD):</p>		<p>OBSERVACIONES (OD):</p>	

NORMATIVA MODIFICADA

<p>FICHA MODIFICADA DE CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO</p> <p>MANZANA PARCELA</p> <p>LOCALIZACIÓN: C/ NICOLAS RABAL, Nº 15 y 17</p> <p>FOTOGRAFÍA 2002</p>		<p>PLANO</p> 	
		<p>DENOMINACIÓN: IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO</p> <p>Nº DE ORDEN: SO-9</p>	
<p>FECHA APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: SIGLO XIII Y XIV</p> <p>PROPIEDAD: PÚBLICA</p>		<p>DATOS CARACTERÍSTICOS</p>	
<p>TIPOLOGÍA (OD):</p>		<p>IGLESIA EN UN COMPLEJO CONVENTUAL</p>	
<p>MATERIALES (OD):</p>		<p>FACHADA: SILLERÍA</p> <p>CUBIERTA: TEJA ARABE</p> <p>ESTRUCTURA: MUROS DE CARGA</p> <p>ESCALERA: PATIOS</p>	
<p>CARACTERÍSTICAS SINGULARES (OD):</p>		<p>RESTOS DEL ÁBSIDE PRIMITIVO CON CONTRAFUERTE DESMUCHADOS</p> <p>1 PLANTA (IGLESIA)</p>	
<p>NUMERO DE PLANTAS ACTUALES (OD):</p>			
<p>NUMERO DE PLANTAS PERMITIDAS (OD):</p>			
<p>USOS (OD):</p>		<p>SANEAMIENTO</p> <p>FORTANERÍA</p> <p>ELECTRICIDAD</p> <p>ACE Y CALIFICACIÓN</p> <p>HISTORICO</p> <p>ARQUITECTONICO</p> <p>URBANO</p>	
<p>GRADO DE INTERES (OD):</p>		<p>ANTIGUO CONVENTO Y POSTERIOR HOSPITAL</p> <p>RESTOS GÓTICOS VALIOSOS. ESTILO GÓTICO</p> <p>RUINAS DEL ÁBSIDE CORRECTAMENTE INTEGRADAS EN JARDIN PÚBLICO</p>	
<p>USOS (OD):</p>		<p>FUNCIONAL</p> <p>ACTUAL</p> <p>PERMITIDO</p>	
<p>NIVEL DE CATALOGACIÓN (OG)</p>		<p>IGLESIA</p> <p>EQUIPAMIENTO</p>	
<p>OBRAS PERMITIDAS (OD)</p>		<p>* SEGUN FICHA DE PROTECCIÓN ARQUEOLOGICA</p> <p>SEGUN NIVEL CATALOGACIÓN</p>	
<p>GRADO DE CONSERVACIÓN (OD):</p>		<p>BUENO. RUINAS BIEN CONSERVADAS</p>	
<p>OBSERVACIONES (OD):</p>			

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SORIA. FICHA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA CONVENTO DE SAN FRANCISCO

INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES

El objetivo del presente trabajo es la redacción de las determinaciones correspondientes al catálogo y normativa de protección arqueológica del edificio denominado Iglesia del Convento de San Francisco. (Ficha SO-9 del catálogo).

Se enmarca dentro de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en lo referente a la ficha de catalogación de dicho edificio, que se está redactando por el arquitecto de dicha Diputación Provincial, D. Luis J. Benito Jiménez.

Las consultas realizadas desde esa administración ante el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León conllevan respuesta por parte de la Unidad Técnica de Arqueología determinando que,

“Dado que el inmueble no consta de catálogo de Protección Arqueológica del PGOU sería conveniente –puesto que va a ser objeto de una modificación puntual– solicitar /.../ la inclusión de una ficha específica de protección arqueológica que debería tener en cuenta los aspectos siguientes:

- Plantear usos compatibles con la protección del Patrimonio.
- Establecer un nivel de protección en la zona libre de edificación que considere la conservación de las estructuras y

realización de actuaciones tendentes a la documentación, conservación y puesta en valor de los restos.

- Delimitar planimétricamente la zona que ha ocupado el convento y fijar para el resto del espacio un nivel de protección que permita la documentación arqueológica cuando se realicen movimientos de tierra.”

Con el fin de dar cumplimiento a estas indicaciones se redacta el presente documento, que se realiza por encargo de la Excmá Diputación Provincial de Soria.

CONVENIENCIA

La ficha catálogo redactada incluye la información básica para determinar las actuaciones arqueológicas necesarias en el ámbito espacial analizado. Las definiciones de las intervenciones especificadas en ella están recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por orden FOM/409/2006, de 10 de marzo y publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** el 26 de abril de 2006.

En dicho Plan no existe una Ficha Catálogo específica sobre la protección arqueológica del edificio y su entorno, aunque sí lo hay (ficha nº 9) del convento en tanto que elemento catalogado.

La redacción de esta ficha arqueológica suple esta deficiencia, corrigiendo la falta de datos existente en el planeamiento general vigente. Aprovechando este documento se suple el error observado en dicho Plan General.

MARCO LEGISLATIVO

La Ley 12/2002 de 11 de julio sobre Patrimonio de Castilla y León determina que integran el Patrimonio Cultural “los

bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional.”

Establece en su artículo 54 la obligatoriedad de que cualquier planeamiento urbanístico redactado incluya un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección.

El Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, analiza y detalla las actuaciones a seguir con motivo de la redacción de cualquier tipo de planeamiento urbanístico (Título III. Capítulo VII).

Debe ser tenido en cuenta el compendio legislativo relativo a los aspectos urbanísticos, reflejado en la memoria redactada a tal efecto.

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS

Se entiende por intervención arqueológica la realizada con metodología arqueológica adecuada a la finalidad de estudiar, documentar o conservar estructuras, bienes muebles o inmuebles soterrados, o estructuras edilicias emergentes, así como cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico.

Dependiendo de las características de la intervención se distinguen los siguientes tipos, que pueden plantearse de forma individual o conjunta en la ejecución material de un mismo trabajo:

- Excavaciones arqueológicas

Se definen así las remociones de terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Con ellas se documentará la secuencia estratigráfica, siendo de aplicación en todos aquellos puntos donde se puedan plantear obras que supongan una fuerte incidencia sobre niveles bajo Cota 0 o conlleven su práctica destrucción.

Llevará consigo la aplicación del método de registro arqueológico, con la toma de todos los datos y muestras necesarias para la documentación exhaustiva y detallada del área analizada, registrando todos los elementos que afloran durante la excavación, con la secuencia planimétrica y fotográficamente de todo el proceso.

- Controles arqueológicos

Se consideran como tales la supervisión de las remociones de terreno que se realicen en lugares donde se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico, pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las posibles evidencias que se hallen.

Se llevarán a cabo bajo la supervisión de un técnico debidamente acreditado, que revisará todos los movimientos de tierra hasta alcanzar los niveles geológicos, donde no se presume la presencia de restos arqueológicos y/o paleontológicos. La extracción de sedimentos deberá contar con un ritmo y medios mecánicos que permitan la correcta documentación de los estratos arqueológicos, así como la recuperación de cuantos bienes muebles se consideren de interés.

- Análisis de estructuras edilicias emergentes

Consiste en la documentación mediante análisis arqueológico de las estructuras arquitectónicas de esencial interés para la investigación (muros, murallas, pavimentos, etc.) que emergen del suelo.

Los resultados de estos análisis arquitectónicos se incorporarán al proyecto de ejecución, cuando sea factible su recuperación para la comprensión general de la configuración tipológica original del edificio.

DATOS HISTÓRICOS

El estudio y evolución histórica de este edificio está siendo analizado dentro de un proyecto general de investigación centrado en la localización de la tumba del Infante Jaime IV de Mallorca. Dicho equipo está recopilando la documentación histórica, complementándola con un programa de intervenciones arqueológicas.

La tradición indica la fundación del Convento de San Francisco por el propio Francisco de Asís a su paso por Soria en 1212; sea o no cierto, parece que ya en 1227 existe un edificio en este solar. A partir de su fundación varios reyes le conceden privilegios (Juan I, Enrique III...), y gran parte de las familias más importantes de Soria durante la baja edad media se entierran en capillas que ellos mismos sufragaban (los Vera, los Arellano, los Morales, los Calderones...).

Hasta el siglo XVI no hay datos documentales precisos, correspondiendo éstos a un acuerdo de la Ciudad de Soria para ayudar a la restauración del edificio, que se encontraba en estado de ruina, en concreto solicitando ayuda al ayuntamiento para arreglar el campanario (año 1553). Posteriormente, en 1584, se concede cierta donación al Monasterio de San Francisco para realizar obras, pues la mitad de la iglesia se ha caído y la otra mitad puede caer. En 1585 vuelve a recogerse la realización de obras en San Francisco.

El 25 de enero de 1618 hay noticias de un incendio que obliga a la intervención del estado del común para colaborar en el desescombro ya que, según la documentación recogida, el incendio fue “tan vehemente que se abrasó todo, sin quedar indemne más que la iglesia y el coro”. Según Rabal “inmediatamente se reedificó por la devoción generosa de los caballeros y vecinos sorianos, lo que explica el que en ella se tuvieran sus enterramientos y capillas...”

Desde esa fecha, y hasta finales del siglo XVII se tiene constancia de la realización de numerosas obras, en algún caso vinculadas con la reconstrucción de las capillas o elaboración de retablos. Entre ellas podemos destacar las mandadas hacer en el refectorio del monasterio, y en varios arcos del Claustro (septiembre de 1618), demostrando que pese al voraz incendio, parte de esas estructuras monacales permanecían en pie.

En el año 1812 se produce un nuevo incendio, en este caso por orden del general José Joaquín Durán quien dio orden de que se derribaran, entre otros, este convento franciscano, evitando así su toma por las tropas francesas. El incendio conlleva afección sobre la iglesia (capilla mayor, crucero central) y otras dependencias conventuales.

Rabal señala que “las llamas sólo destruyeron la capilla mayor y crucero de la iglesia, quedando intacto lo demás y el convento. Concluida la guerra, los monjes intentaron la reedificación, comenzando por la construcción de los claustros que, o no existían o habían venido al suelo; pero la revolución no

les dio tiempo para más y la iglesia se quedó en tal estado, en el cual se conserva con ligeras alteraciones por la suerte de haberse instalado en ella el hospital provincial”.

Terminada la guerra, según relata Artigas, “los reverendos padres franciscanos trataron de reparar los daños causados en el templo y arreglar el Monasterio. Y es de suponer que, por no disponer de los fondos necesarios para reconstruir la gran iglesia primitiva, se limitaron a reedificar la mitad de la nave central de aquélla, conservando la misma puerta de entrada, y acaso corriendo el coro un tramo más atrás”.

Tras la desamortización de Mendizabal (1835) los franciscanos tienen que abandonar el convento vendiendo sus propiedades en 1840 (entre las que se incluía una extensa huerta y prados anejos) a los hermanos Juan Luengo de Madrid.

Finalmente el edificio pasa a la Diputación, que lo dedica a Hospital, siendo posteriormente utilizado como Colegio Universitario (curso 1972-1973), manteniéndose la iglesia del Convento como Parroquia (que lo es desde el año 1971). En 1981 se realizan obras “para acondicionar el patio del Colegio Universitario, /.../ en las que se limpió el patio de todas las edificaciones existentes, que antes habían sido gallinero y pocilgas del antiguo hospital, y se retiraron escombros, rebajando en un metro el solar”.

Según Artigas todo el conjunto indicando que “a juzgar por las escasas y maltrechas ruinas que se conservan de la iglesia del convento, construida en sillería, se aprecia que estaba orientada y fue de grandes y buenas proporciones, cerradas por tres ábsides de otros tantos lados cada uno, con una ventana de arco redondo en la central. Constaba de una sola nave, con coro alto al fondo y cuatro suntuosas capillas a cada lado, dos de ellas absidales, donde tenían dispuestos sus blasonados enterramientos las más importantes familias de la ciudad. Pues según Tutor y Malo habían sido fundadas por los Veras, los Mariscales de Castilla, los Barnuevos, los Morales, los Beltranes, los Calderones, los Heras y los Aguileras. /.../ Desgraciadamente, han desaparecido, en absoluto, todas las del lado de la Epístola, donde había una dedicada a San Antón, que, como veremos, debía ser la contigua a la mayor /.../ Enfrente estaba la de los Veras, a la que seguía la de los Morales. Siendo la cuarta y última de este lado del Evangelio, que aún subsiste, la de los Beltranes”. La ubicación de las otras cuatro no las precisa en su estudio.

La iglesia de San Francisco es, según Martínez Frías, “la única dependencia conventual que, aunque muy renovada, ha llegado hasta nosotros. Su planta actual comporta nave única, dividida en cuatro tramos rectangulares por arcos fajones apuntados, coro alto a los pies y capilla mayor pentagonal, a la que, en el lado del Evangelio, se abre una espaciosa capilla. Los tres últimos tramos de la nave se cierran con sencillas bóvedas de crucería /.../. Los restantes tramos, reconstruidos en el pasado siglo, exhiben bóvedas de arista. /.../ El coro, encajado hoy en el último tramo de la nave, comprendía originariamente un tramo más, es decir, avanzaba hasta el segundo tramo, conservándose aún los primitivos soportes sobre los que se levantaba”.

Este mismo autor recoge la información de Rabal de que se abrían ocho capillas, cuatro a cada lado de la nave, donde se enterrarían los miembros de alguna de las principales familias sorianas (Veras, Mariscales de Castilla, Barnuevos, Morales, Beltranes, Calderones, Heras y Aguileras). De ellas sólo se mantiene la de los Beltranes, abierta al presbiterio, en el lado del Evangelio.

Martínez señala que “la iglesia actual, tal como lo atestigua la tipología de las reponsiones, debió de reedificarse en fe-

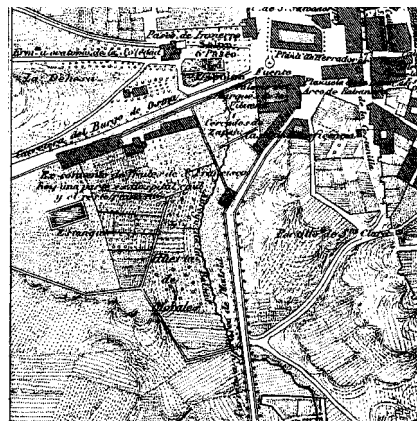
chas avanzadas del siglo XVI, quedando la capilla del lado del Evangelio como único testimonio de la primitiva fábrica.”

Los datos que hemos podido recopilar sobre las características del resto del monasterio resultan escasos. Rabal indica, que tras el incendio de 1812, se intenta la reconstrucción de la iglesia (afectada en parte) y otras dependencias monacales, aunque sólo se acomete parcialmente, quedando la iglesia tal como se observa en la actualidad. Sin embargo, señala que debía ser “grandiosa, a juzgar por lo que de ella queda, y espacioso el convento, con todas las comodidades y medios de recreo compatibles con la austeridad monacal. La primera afectaba en su planta la forma de gran basílica, con tres ábsides poligonales de tres lados, de los cuales el del centro era la capilla mayor y los de los costados servían de capillas laterales, o quizás exclusivamente de enterramientos. Al ábside del medio correspondía la gran nave central, la mitad de la cual constituye hoy una iglesia espaciosa...”

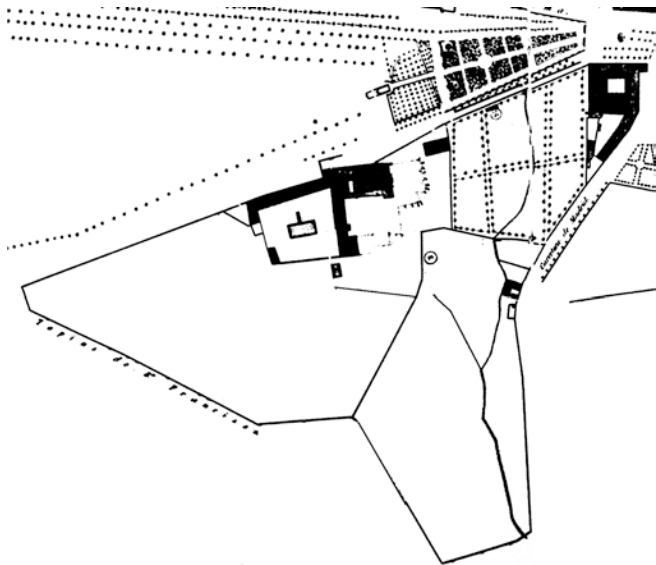
Para saber cómo pudo ser este convento, Artigas valora que “las dos espaciosas alas del edificio, muy transformadas, donde hoy día se aloja el Hospital de Santa Isabel, una, en la dirección del templo y otra, casi perpendicular a él, pueden dar ligera idea de lo que fue el antiguo convento de San Francisco, del que todavía se conserva en el interior, tal como estaba, la tendida y amplia escalera principal de ida y vuelta, toda de piedra, y adosada a la iglesia una galería de los claustros de siete arcos redondos, orientada al sur, que voltean sobre robustas pilastras con sencillas molduras lineales en los capiteles y en las basas. Delante de la fachada que da a la dehesa, tenía una especie de atrio que desapareció hace relativamente pocos años /.../ En armonía con el Convento estaba la extensa huerta con un gran estanque rectangular, adornado con pilastrillas y pirámides, revestido todo él de cantería, que aún subsiste, donde los frailes tenían sabrosa y abundante pesca para su uso particular.”

Todo el convento estaría cercado por un valla de piedra, que parece mandó edificar el P. Fray Francisco Calderón, guardián del Convento, de la que, según Artigas, “podemos formarnos cabal concepto, por la inmediata finca murada, contigua a él por el oeste, que perteneció al Convento”.

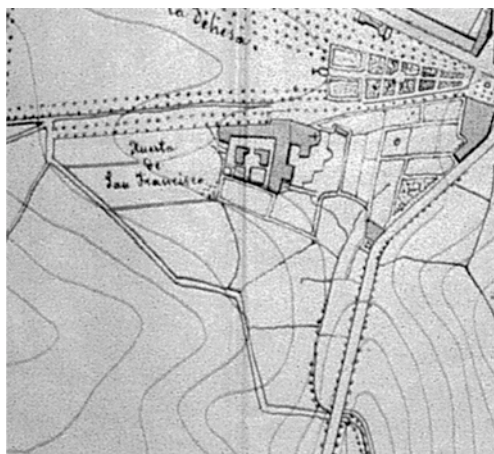
Una revisión de la planimetría histórica permite observar su estado en 1860, año de publicación del Plano de Coello. En él se aprecia que del convento sólo parece mantenerse dos edificios, anexos a la iglesia, quedando el resto del espacio dedicado a campos de cultivos, aunque aún es visible el estanque del que habla la documentación. Se observa también la presencia de una valla delimitando parte del solar, así como la traza de la antigua carretera de Madrid.



El plano de Catastro de 1868 aporta algo más de detalle, observándose las plantas de la iglesia, la cruzía del claustro y el estanque. Así mismo se observa la traza de la valla del monasterio, que abarca una gran superficie libre de edificaciones.



De 1881 es el plano incluido dentro del proyecto de conducción de aguas de la Verguilla. En él se aprecia la valla que circundaba el monasterio, y una trama de edificio similar, con el reflejo de edificios auxiliares en el interior del patio.



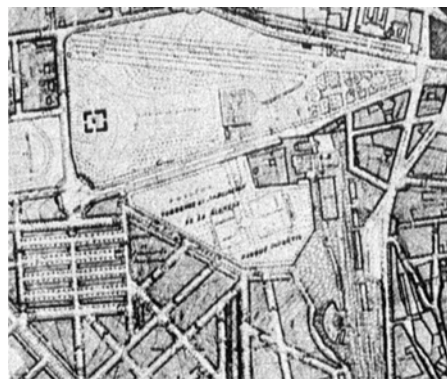
Andrés de Lorenzo realiza un plano en 1904 que ilustra los cambios producidos en la ciudad. En él se refleja la Estación de ferrocarril de San Francisco, inaugurada en 1892 en la vaguada entre los altos de Santa Clara y San Francisco. Dicha instalación aprovecha parte de la zona vallada del convento, llegando hasta los edificios conventuales.



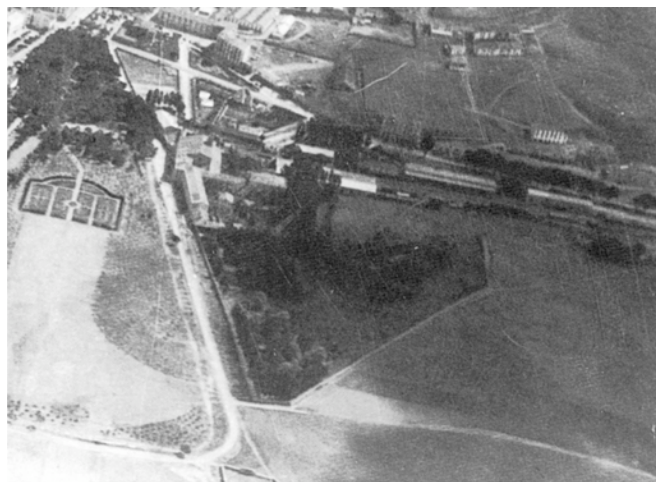
En 1912 se publica un plano revisado de la Ciudad que parece actualiza el de Lorenzo, aunque la zona del convento de San Francisco aporta escasas modificaciones.



Las planimetrías editadas desde esa fecha, no aportan detalle de la zona analizada, reflejada de modo esquemático en la mayoría de las ocasiones. El editado en 1948 con motivo del Plan de Ordenación de la Ciudad de Soria, aporta una visión general de la urbanización de la zona.



Otra de las fuentes de documentales de interés es la consulta de la fotografía aérea antigua. De entre las publicadas en el catálogo, sólo en un caso se observa el área analizada. Se trata de una vista del año 1935 donde se aprecia el trazado de la valla, los cuerpos del edificio conventual y la iglesia.



La fotografía aérea sobre la que se apoya el Catastro de Rústica de Soria (aprox. 1948) muestra el estado del edificio y su relación con la estación de ferrocarril de San Francisco.

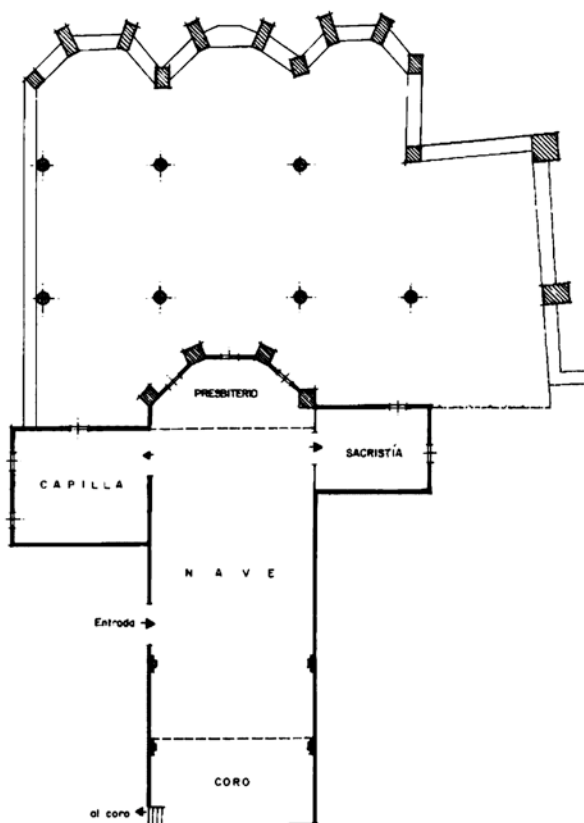


La revisión de la fotografía antigua, depositada en el Archivo Histórico Provincial no ha aportado apenas tomas de este elemento que, en su mayor parte, se centran en elementos muebles del interior de la iglesia. En este caso se observa el conjunto desde el Oeste, sobresaliendo la iglesia de los edificios anexos.



Archivo Histórico Provincial, Fot. Nº 8 (Archivo Carrascosa)

Entre la documentación consultada se ha recogido una planimetría de la iglesia en la que se define su planta actual con el detalle del ábside original, si bien no se detallan ningún elemento conventual.



Una de las particularidades de este convento, que le aporta un interés añadido, es, como se ha indicado anteriormente, la posibilidad de que en él se encuentre enterrado el que fuera rey de Mallorca, Jaime IV. Para intentar su localización se ha acometido recientemente una intervención arqueológica, dirigida por Helena Inglada, que partió de un estudio con georadar complementado con una excavación arqueológica para intentar clarificar los datos documentales previamente recopilados. En ella se exhumaron los restos de lo que puede corresponder a una cripta, situada bajo el altar mayor, asociados a restos de cultura material, en este momento en proceso de valoración.

Esta cripta o capilla bajo el suelo principal, llamada en un documento de 16 de julio de 1683 Capilla de la Concepción, está construida a base de piedras sillares, reutilizadas, vinculada con otras estructuras constructivas y niveles arqueológicos asociados (incendio del XIX).

EVOLUCIÓN DEL EDIFICIO

El primer aspecto que se aprecia al revisar la documentación es que el edificio ha sufrido a lo largo de su historia profundos cambios que han modificado, en ocasiones sustancialmente, su aspecto original.

Del momento de su fundación en el siglo XIII no se tiene ningún vestigio que confirme la presencia de un templo de estilo románico. Por otro lado, como indica Cuadrado "la fundación de un convento, es decir, la simple aportación económica para iniciar la empresa, tampoco lleva implícito la puesta inmediata de las tareas constructivas. Generalmente suele transcurrir un largo período de tiempo desde que un individuo o una institución manifiesta su expresa voluntad de erigir un cenobio, hasta que se resuelven los pasos previos y se conceden las autorizaciones civiles y eclesiásticas correspondientes". En los primeros momentos, de hecho, es muy habitual que las primeras comunidades aprovechen o rehabiliten edificios preexistentes, con un cierto carácter de provisionalidad.

Martínez redonda en este aspecto, determinando que las reglas de San Francisco a este respecto indicaban que el espíritu que debía guiar a su orden era "un espíritu ermitaño, el de aquellos que habitan una pobre construcción más o menos aislada del mundo, que arreglan con sus propias manos".

Desde finales del XIII este planteamiento inicial va cambiando, dictaminándose disposiciones que clarificaban el tipo de edificio y los elementos arquitectónicos que deben contener (vidrieras, bóvedas...). El incremento del número de frailes en las comunidades, el aumento de los patronos, la propia relación de la orden con el desarrollo de las ciudades, y el servicio que frailes y conventos prestaron en el ámbito funerario son, entre otros, los condicionantes que facilitan la expansión constructiva de los centros franciscanos. Las fábricas más antiguas (ss. XIII y XIV) se conservan en menor medida que las erigidas o reformadas a lo largo de los siglos XV y XVI, como es el caso que nos ocupa.

En el caso del monasterio de San Francisco los elementos actualmente visibles de la iglesia corresponden, en su mayor parte, a fechas avanzadas del siglo XVI, siendo la capilla de los Beltranes la única más antigua. La documentación hace mención a obras en el siglo XVI, relacionadas con la ayuda de la ciudad de Soria a la restauración del edificio –que parece amenazaba ruina–. El primer incendio (1618) parece afectar en gran medida al monasterio, a excepción de la iglesia y parte del coro; la pronta reedificación del edificio, por el apoyo de los caballeros –que tenían allí sus capillas– y los propios vecinos sorianos, así como la constancia de varias obras en este siglo, confirman

la pervivencia de la iglesia y dependencias monacales anejas (claustro, refectorio, etc), a lo largo del siglo XVII.

El nuevo incendio de 1812 afecta parcialmente a la iglesia y otras dependencias monacales. Aunque Rabal indica que sólo afectó la capilla mayor y el crucero, "quedando intacto lo demás y el convento", él mismo indica que "los monjes intentaron la reedificación, comenzando por la construcción de los claustros que, o no existían o habían venido al suelo". La iglesia actual es, en parte, producto de las obras de mediados del siglo XIX, ya que la falta de fondos lleva a la comunidad a limitar la reconstrucción de la gran planta primitiva a la mitad de la nave central, quedando la cabecera y crucero sin reedificar.

La antigua iglesia conventual debía presentar planta de una sola nave, de la que subsisten cuatro tramos rectangulares con coro alto a los pies; en origen se extendería hacia el Este conformando crucero y ábside poligonal –actualmente en ruinas– donde se ubicaría el altar mayor, en la capilla absidial central dedicada a la Concepción. A cada lado de la nave se extendería cuatro capillas laterales, en las que se enterrarían los miembros de las familias relevantes de la Soria medieval. Han desaparecido las del lado de la epístola, quedando únicamente en pie la de los Beltranes, actualmente abierta al presbiterio por un sencillo arco de medio punto.

Según el esquema tipológico desarrollado por Cuadrado Sánchez esta iglesia se incluye dentro de su grupo B, que corresponde con "edificios de cruz latina con nave rectangular, crucero y una o varias capillas a la cabecera", y en concreto en el subgrupo b-2, "con tres capillas en la cabecera, todas ellas de planta poligonal".

La reconstrucción llevada a cabo tras el incendio de 1812 se limitó a la parte central y los pies del edificio, quedando el crucero y zona absidial sin reedificar. Este ámbito libre fue aprovechado para la construcción de construcciones auxiliares del hospital (gallinero, pocilgas) que fueron derribadas en 1981 para condicionar el patio del Colegio Universitario, quedando el espacio tal cual lo contemplamos ahora. Se rebaja la cota en 1 m (aprox.), apareciendo parte de la capilla absidial de los Vera.

A partir de los datos documentales hemos desarrollado la planta de la iglesia, que parte de una nave única con cuatro capillas adosadas a cada lado que hemos considerado simétricas y de tamaño similar a la única en pie. Las intervenciones arqueológicas en el solar nos permitirán confirmar el esquema aquí reflejado.

Artigas menciona que el acceso contaba con una especie de atrio que "desapareció hace relativamente pocos años" (cita de 1928), del que no queda reflejo topográfico alguno.

Sobre el claustro recogemos lo indicado por Artigas en su obra de 1928 quien refiere la presencia de dos de sus pandas, una en la dirección del templo y la otra casi perpendicular a él, conservándose también la tendida y amplia escalera principal que permite su conexión y la subida al piso superior. Observa una "galería de los claustros de siete arcos redondos" que apoyan sobre robustas pilastras. Estas arcadas, ahora cegadas, son claramente visibles en el ala que discurre en paralelo al templo, excepto en la zona de la sacristía que, como se ha anotado, fue rehabilitada desde los cimientos en las obras realizadas para el adecentamiento de la parroquia (1980-1981), se rebajó la cubierta para sacar a la luz parte de la fábrica de la iglesia. En la otra no se observan estos elementos arquitectónicos siendo ésta, además, alterada por la construcción de un edificio anejo –que albergaba, entre otras dependencias, el bar-restaurante del colegio universitario– que cuenta con planta sótano.

La panda septentrional se ha acondicionado para salones parroquiales, mientras que la occidental se integró en el Hospital y Colegio universitario. El espacio exterior generado por ambas correspondería con el patio del claustro.

La reutilización de esta zona claustral ha desvirtuado el uso original de cada espacio conventual, por lo que no es posible diferenciar las distintas dependencias claustrales. Con los datos disponibles planteamos una hipótesis sobre su teórico desarrollo, cuya realidad deberá ser contrastada arqueológicamente, ya que sus posibles cierres a Este y Sur no tienen reflejo topográfico, por lo que su trazado es teórico.

Todos los autores y los propios documentos gráficos consultados permiten observar una extensa huerta alrededor del conjunto monacal, toda circunvalada por una tapia de piedra. En la actualidad pervive parte de la cerca, delimitando las instalaciones del colegio universitario, englobando el espacio libre de la antigua iglesia y el patio del claustro. El resto del espacio fue ya alterado por la estación de ferrocarril de San Francisco, integrándose posteriormente en la trama urbana de este sector del casco urbano, sobre el que se han edificado bloques de viviendas y edificios públicos. Todo este espacio, por tanto, se ha sometido a una fuerte afección al efectuarse excavaciones bajo cota 0 que han alterado gravemente el substrato preexistente. Todos los elementos que se aprecian en la planimetría y fotografía antigua han desaparecido casi por completo.

Arqueológicamente los datos con los que contamos se limitan a la intervención realizada en 1981 para acondicionar parte de los espacios abiertos y que conllevó la documentación parcial de una de las capillas funerarias (los Vera); así mismo localizaron estructuras contemporáneas vinculadas con el antiguo hospital.

En abril de 2008 se llevó a cabo un estudio con georadar para valorar el estado del subsuelo sobre la superficie que ocuparía la antigua iglesia. Según nos informó Helena Hinglada, se "localizan un gran número de estructuras que se relacionan con los antiguos paramentos y niveles de circulación. Algunos de los elementos se identifican como lápidas y se documenta la presencia de materiales orgánicos (huesos) en prácticamente todo el subsuelo".

En septiembre de 2008, Helena Hinglada y María Llinas dirigen una intervención arqueológica en el interior de la capilla de la concepción. Según nos han informado, ya que los resultados están en proceso de estudio, se localizan las siguientes estructuras:

- Nivel de circulación enlosado, con huella de incendio (XIX). Última fase de uso.
- Nivel de circulación cota inferior. Losas de enterramiento (XVIII?).
- Estructura de sustentación (pilar?) relacionado con muro de sillares.
- Muro sillares con pintura almagre, reutilizados, probable origen medieval (XIV-XV).
- Refacción zona subsuelo altar (XVII).

Todos los estratos documentados hasta el momento son niveles de escombros, vinculados al momento de reestructuración del XVII y sellados por las estructuras posteriores (XVIII-XIX).

La información de estas últimas intervenciones parece confirmar que al menos el espacio sondeado con georadar aporta datos suficientemente relevantes para considerar la presencia de una secuencia estratigráfica intacta y con evidencias patrimoniales relevantes.

Por lo que respecta al complejo de edificios en pie podemos indicar que la construcción del edificio dedicado, entre otros usos, a bar-restaurante alteró el nivel original al rebajar la cota para cimentar la planta sótano, destruyendo cualquier evidencia arqueológica.

La panda del claustro anexa a la iglesia sufrió reformas para su acondicionamiento como salones parroquiales, aunque no parece afectaron al subsuelo; según nos informó el párroco, durante las obras afloraron restos de un posible ajibe en el extremo occidental de la nave. Por lo que respecta a la otra panda desconocemos, si durante su uso como hospital y colegio universitario se removió el terreno original, afectando a niveles arqueológicos.

NIVELES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Los niveles de protección arqueológica incluidos en la ficha se establecen de acuerdo con lo recogido en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por orden FOM/409/2006, de 10 de marzo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria el 26 de abril de 2006. Todas las indicaciones recogidas en dicho documento son de aplicación y deben ser tenidas en cuenta a la hora de definir el proceso a seguir en lo que a intervenciones arqueológicas se refiere.

La protección que se recoge en este estudio se refiere, únicamente, a los estratos arqueológicos susceptibles de aparecer en niveles bajo cota 0, sin que se analicen los elementos constructivos vinculados con el convento, que serán analizados en la ficha catálogo redactado a tal efecto.

Para su establecimiento se ha partido de la información documental (bibliografía y arqueológicas), sobre los que se establecen los criterios de intervención a seguir ante obras que afecten al entorno delimitado, alcanzado la protección cualquier actuación que comporte remociones de tierra o excavaciones que alteren cotas bajo la actual rasante. Los Niveles establecidos no deben considerarse inmutables, quedando abiertos a posibles

ampliaciones, precisiones, y modificaciones, conforme se produzca el progresivo avance de la investigación histórica, y vayan aflorando nuevos datos arqueológicos. Por tanto, la delimitación y calificación de estas áreas no debe considerarse como invariable, siendo posible modificaciones en los aquí establecidos.

Siguiendo lo recogido en el Plan General se diferencian tres grados de protección, cuyas características, desarrollo y criterios de actuación se describen en el vigente Plan General:

- Protección Integral: se integran los restos constructivos en pie de iglesia, espacios actualmente libres de edificación pero sobre los que se presume la existencia de una secuencia estratigráfica inalterada en la que es posible la aparición de evidencias de interés patrimonial relevantes.

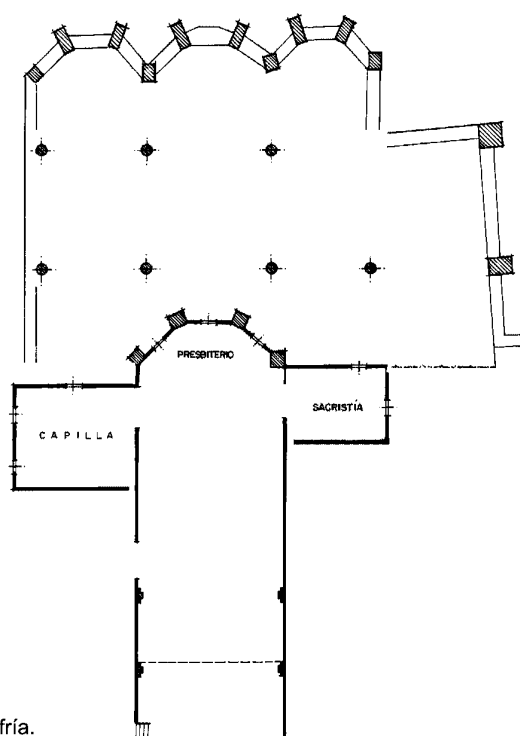
- Protección Preventiva: zonas de interés arqueológica que pueden mantener una secuencia estratigráfica de menor relevancia que en el caso anterior, con zonas susceptibles de albergar evidencias de carácter histórico en el subsuelo sobre los que, no existiendo una prohibición expresa para realizar obras sobre su área delimitada, deben valorarse actuaciones preventivas de acuerdo a los siguientes grados de actuación:

- Grado 1: Excavaciones arqueológicas previas: se incluye el área susceptible de albergar alguna de las pandas del desaparecido claustro y patio. La falta de datos que concreten su realidad nos lleva a incluirla dentro de este índice, si bien sus resultados podrían conllevar un cambio en la consideración del espacio delimitado a tal efecto, pudiendo aumentarse o disminuir el nivel de protección recogido.

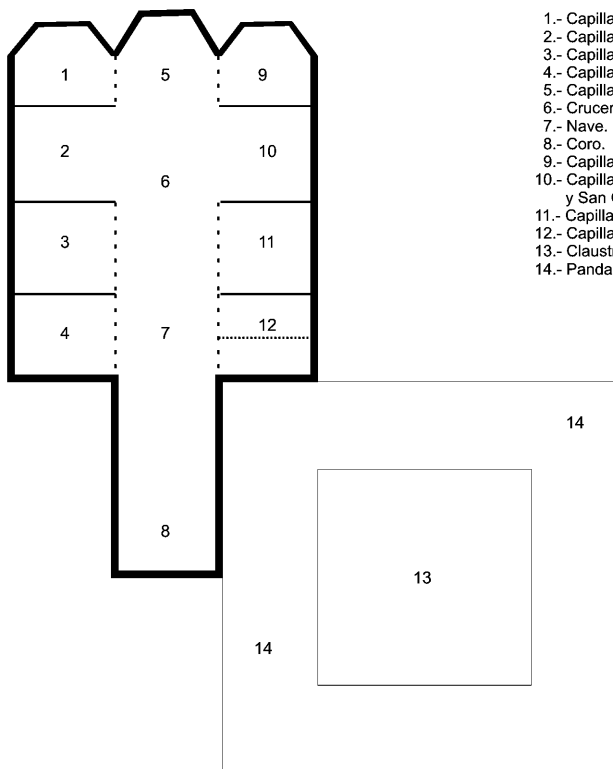
- Grado 2: Controles arqueológicos: se integra la superficie actualmente construida en aquellos sectores donde las remociones de tierra no han sido profundas, sin conllevar afectación de niveles bajo cota 0 y, por tanto, susceptibles de albergar restos de interés patrimonial. En este espacio integramos también parte del exterior del templo, en la posible zona de desarrollo del atrio del que habla la documentación.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

HIPÓTESIS DE LA PLANTA DEL EDIFICIO

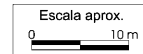


Planta según Rufo Nafria.



- 1.- Capilla Los Vera.
- 2.- Capilla de los Morales.
- 3.- Capilla de los Aguilera.
- 4.- Capilla Beltranes.
- 5.- Capilla Concepción.
- 6.- Crucero.
- 7.- Nave.
- 8.- Coro.
- 9.- Capilla de las Heras.
- 10.- Capilla de San Crispín y San Crispiniano.
- 11.- Capilla La Asunción.
- 12.- Capilla / Sacristía.
- 13.- Claustro.
- 14.- Panda.

Reconstrucción hipotética de la iglesia y claustro. Apoyo nomenclatura Capillas, Rufo Nafria.



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SORIA.
FICHA CATÁLOGO DEL EDIFICIO. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



Puerta acceso al antiguo CUS.



Acceso a la iglesia y capilla de los Beltranes.



Restos de la cerca del convento y, al fondo, nuevo edificio del CUS.



Colegio Universitario y edificio SACYL.



Fotos 1 a 6.- Vista general del edificio a lo largo de la C/ Nicolás Rabal.



Exterior del ábside de la iglesia conventual original.



Fotos 7 a 12.- Panorámica de los restos del convento en el Rincón de Bécquer.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SORIA. FICHA CATÁLOGO DEL EDIFICIO. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

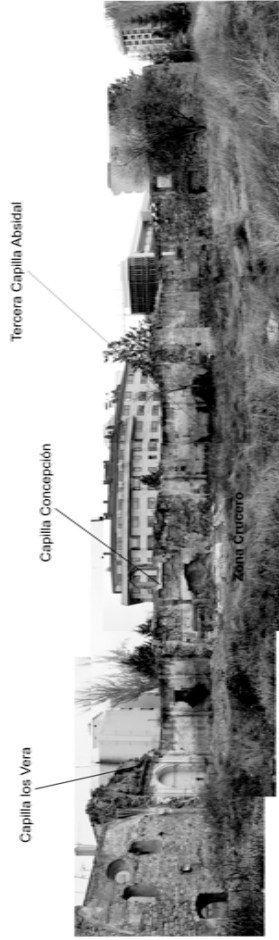


Foto 13.- Panorámica del cruceiro y zona absidal. Ruinas de la antigua iglesia conventual no restaurada en el siglo XIX.



Foto 14.- Panorámica del posible patio del claustro. Conjunto de edificaciones vinculadas con el antiguo Hospital, Colegio Universitario y parroquia.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



Foto 16.- Detalle capilla los Vera. En la pared se observa el nivel que fue rebajado en el año 1980-1981 con motivo de la limpieza del patio.



Foto 18.- Encuentro de la capilla absidal del lado de la epistola con la valla del convento.



Foto 20.- Espacio interior de la antigua iglesia en la zona del antiguo cruceiro.











Foto 15.- Detalle capilla Concepción. Área de excavación campaña 2008.



Foto 17.- Ábside de la iglesia actual. Reconstrucción del siglo XIX sobre la zona central de la nave central.



Foto 19.- Zona conexión entre la cabecera del siglo XIX y la sacristía reformada en 1980-1981. Detalle del arranque de una de las capillas laterales del lado de la epistola.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA	DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA	DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA	DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA
 <p>Foto 22.- Panorámica de la valleda y del edificio anexo del CUS en cuyo nivel inferior se encontraba el bar-restaurant. Se observa la excavación realizada para su construcción.</p>	 <p>Foto 21.- Acceso al patio interior del antiguo colegio universitario por la calle Ronda Eloy Sanz Villa. Se observa el rebaje del nivel y la apertura en la cerca del convento para facilitar la entrada.</p>	 <p>Foto 28.- Pando septentrional del posible claustro, actualmente salones parroquiales.</p>	 <p>Foto 27.- Conexión de la actual sacristía -reformada en el año 1980- con la traza del claustro.</p>
 <p>Foto 24.- Detalle de la escalera de acceso a la planta superior de una de las pandas del claustro.</p>	 <p>Foto 23.- Vista del edificio hacia el Oeste, donde se aprecia la excavación efectuada y los muros de contención realizados.</p>	 <p>Foto 30.- Encuentro de las pandas septentrional y occidental del claustro.</p>	 <p>Foto 29.- Detalle de las columnas que sostendrían las arcadas del claustro.</p>
 <p>Foto 26.- Panorámica del exterior del edificio en el lado que conecta con el centro de salud la Miliagrosa.</p>	 <p>Foto 25.- Entrada al colegio universitario.</p>	 <p>Foto 32.- Detalle del patio del claustro. En primer término se trazaría la pando que lo cerraría por su lado oriental, caso de que existiera.</p>	 <p>Foto 31.- En primer término el edificio donde se situaba el antiguo bar del CUS que altera la pando occidental del antiguo claustro.</p>

YACIMIENTO.- Casco urbano / Convento San Francisco **LOCALIDAD.-** Soria. **CÓDIGO IDENTIFICACIÓN.-** 01

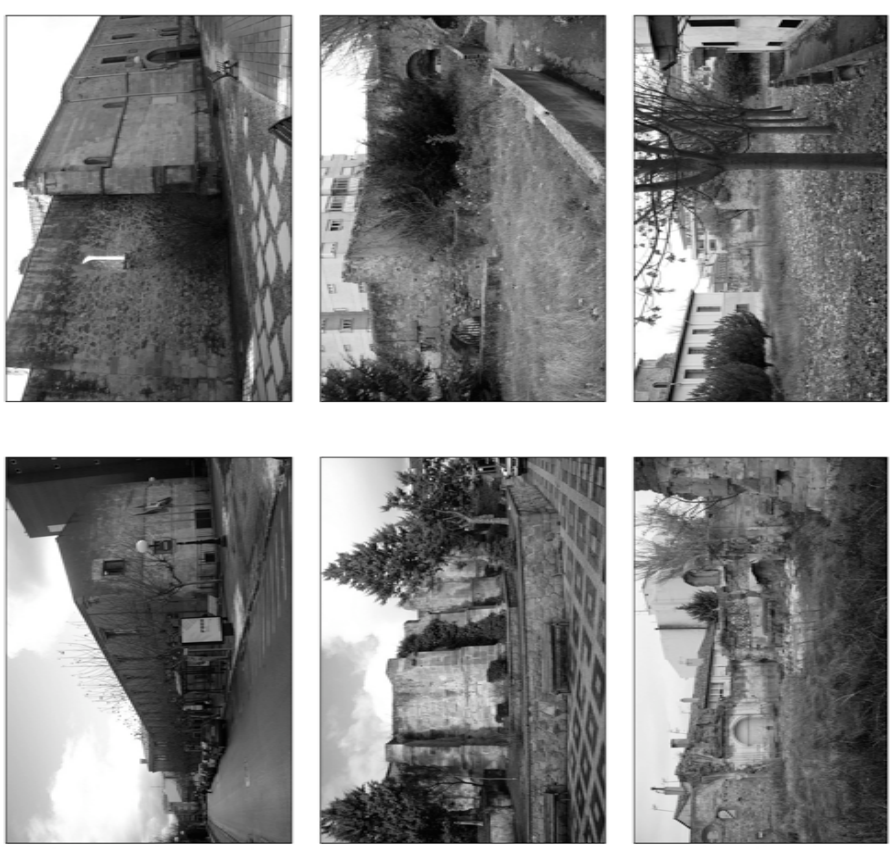
DESCRIPCIÓN.- Antiguo convento de Padres Franciscanos que posteriormente fue hospital y más adelante Colegio Universitario. Se mantiene la Iglesia Parroquial de San Francisco. El edificio más antiguo data del siglo XIII, momento de fundación del cenobio, si bien lo que se observa en la actualidad es mayoritariamente del siglo XVI. En 1618 un incendio arrasó todo el convento primitivo, excepto la iglesia y un pedazo que cala a la huerta, aunque parece que fue reedificado enseguida. El convento contaría con dos alas, una en dirección del templo y la otra casi perpendicular, con una especie de atrio delante de la fachada que da a la densa, desaparecido "hace algunos años" (según Arriegas, 1928). Contaría también con una espaciosa huerta quedando todo el vallado con cerca de piedra. Vuelve a incendiarse durante la guerra de la Independencia, por orden de Durán (1812), destruyendo la capilla mayor y el cruceiro de la iglesia, quedando el resto intacto. Los monjes reedifican parte del convento, limitándose la reedificación a la mitad de la nave central de la antigua iglesia, conservando la misma puerta de entrada, y dos capillas laterales. Desde la nave central se tiene acceso a las dependencias del convento que en la actualidad forman parte del Colegio Universitario de Soria, uso que conllevó grandes alteraciones de la estructura original.

Geográficas.- Hoja 350-I **U.T.M.-** **Parcelas.-** 3710007WM4233N / 3710014WM4233N / 3710016WM4233N
 41° 45' 51" N - 02° 28' 12" W **X.-** 544040 **Y.-** 4623809

LOCALIZACIÓN.-

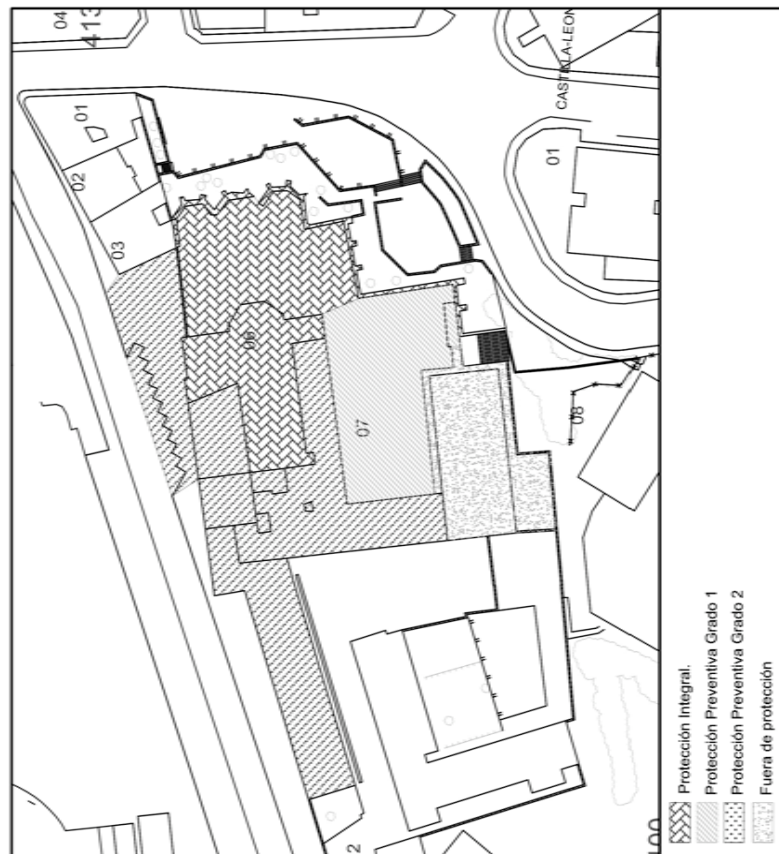
TIPOLOGÍA.- Iglesia en complejo conventual **ATRIBUCIÓN.-** Edad Media / Edad Moderna.

DOCUMENTACIÓN.-



YACIMIENTO.- Casco urbano / Convento San Francisco **LOCALIDAD.-** Soria. **CÓDIGO IDENTIFICACIÓN.-** 01

DOCUMENTACIÓN.- Escala 1:1.000



NIVEL DE PROTECCIÓN, ACTUACIONES.-
Nivel de Protección: Protección Integral.
Actuaciones: Posibilidad de puesta en valor de los restos constructivos vinculados con el yacimiento y su entorno. Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por la legislación vigente siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Cualquier obra que conlleve afectación del entorno definido como enclave arqueológico deberá contar con los permisos de los Organismos Competentes en Materia de Cultura quienes determinarán sobre las actuaciones a seguir.

ESTRUCTURAS DE INTERES: No se podrán alterar los restos estructurales vinculados con el enclave, realizándose únicamente actuaciones tendientes a su conservación y/o puesta en valor, así como cualquier otra vinculada con su documentación.

Protección Preventiva Grado 1.
Actuaciones: Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por la legislación vigente siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Su metodología, número y disposición será coordinado con el órgano competente en materia de protección del patrimonio histórico.

Protección Preventiva Grado 2.
Actuaciones: Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por la legislación vigente siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afectación de niveles bajo Cota 0.

Los planos de esta modificación puntual se encuentran en el Ayuntamiento a disposición de las personas que deseen comprobarlos.

Soria, 17 de agosto de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 886

ABEJAR

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de mayo de 2010, se ha procedido a la adjudicación provisional de una parcela de uso industrial en el Polígono Industrial de "Los Arrañaes", y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a su publicación:

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Abejar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Enajenación de parcela B-Polígono Industrial de los Arrañaes-Ampliación.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio.

4.- *Precio del contrato:* 15.125,00 € (incluido IVA).

5.- *Adjudicación provisional.*

a) Fecha: 03.05.2010.

b) Adjudicatario: D. Ruben Andrés García.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 13.125,00 € y 2.100,00 euros de IVA.

Abejar, 5 de mayo de 2010.- El Alcalde, Javier Romero Benito. 1473a

Aprobado en Junta de Gobierno Local, el día 3 de Mayo de 2010, el Proyecto Técnico de la obra de construcción de descalcificador, depósito regulador y conducción-obras complementarias, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un presupuesto base de licitación que asciende a ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros y ochenta y cinco céntimos (89.659,85 euros), se expone al público durante el plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Abejar, 5 de mayo de 2010.- El Alcalde, Javier Romero Benito. 1473b

TARDELCUENDE

El Pleno del Ayuntamiento de Tardelcuende, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2010, acordó los siguientes acuerdos provisionales:

- Imposición de la tasa por el servicio de fotocopidora, telefax y punto de información catastral y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

- Modificación de la tasa por concesión de terrenos del cementerio municipal.

- Modificación de la tasa por prestación de servicios del polideportivo municipal.

- Modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Tardelcuende, 7 de mayo de 2010.- El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1474

Producida vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1995, de 7 de junio, quienes deseen acceder al cargo podrán presentar sus solicitudes por escrito en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Para ser nombrado Juez de Paz se requiere ser español mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de la función judicial previstas en los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las salvedades que la propia Ley determina.

Tardelcuende, 29 de abril de 2010.- El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1459

LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado el Padrón Municipal correspondiente al 1º Trimestre del 2010 de la Tasa por abastecimiento de agua, basura y alcantarillado de Los Rábanos, se expone al público por espacio de quince días a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de exposición al público empezará a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Los Rábanos, 28 de abril de 2010.- El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 1461

EL BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución de fecha 5 de mayo del 2010, ha resuelto aprobar la siguiente relación

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión, por concurso-oposición de una plaza de la escala de Administración General, subescala auxiliar administrativo, subgrupo C2", dentro del proceso abierto para la funcionalización del personal laboral fijo que desempeña puestos de trabajo clasificados como propios de personal funcionario,

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº 1.

Apellidos y nombre: Fernández Chamarro M^a del Carmen.

DNI: 45.461.216-Z

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de mayo de 2010.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1469

Elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2009, comprensiva del Censo de contribuyentes obligados al pago y Censo de no obligados, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo previsto en el art. 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo o la alteración de cualquiera de los datos que figuran en la matrícula, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente, al del término del período de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda de Soria, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo competente, no pudiendo ser simultaneados ambos recursos.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 4 de mayo de 2010.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1488

CABREJAS DEL PINAR

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de las obras "Mejora del abastecimiento en Cabrejas del Pinar-2, obras complementarias", que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Don José Javier Ugarte Lizarralde, con un presupuesto de 25.423,73 € y 4.576,27 € de IVA, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia** a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Cabrejas del Pinar, 5 de mayo de 2010.- El Alcalde, Fidel Soria García. 1470

VIANA DE DUERO

El Pleno de la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2010, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra arreglo edificio salón usos múltiples en Viana, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2010, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. José Javier Palomar Molina, con un presupuesto de 30.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Viana de Duero, 30 de abril de 2010.- El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 1471

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Duero, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-04-2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores/nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN PARTIDAS DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6	Edificios y otras construcciones	0	7.244

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
7	Trans. Adm. General Estado	0	7.244

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 3 de mayo de 2010.- El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 1472

ARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2010, el expediente n.º 1/2010 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año 2010, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 4 de mayo de 2010.- El Alcalde, Gregorio García Martín. 1476

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien calle Eras, 84, situado en la localidad de Castillejo de Robledo, mediante Providencia de acuerdo del Pleno de 4 de marzo de 2010, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, publicación del presente anuncio en este **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castillejo de Robledo, 25 de marzo de 2010.– El Alcalde, José Manuel García Valle. 1477

RABANERA DEL CAMPO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de Rabanera del Campo correspondiente a 2009, a la que se acompañan los anexos especificados en la Instrucción de Contabilidad, informada favorablemente por la Junta Vecinal, se hace público que la referida cuenta con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rabanera del Campo, 5 de mayo de 2010.– El Alcalde, Alberto Andrés Carramiñana. 1478

NAVALENO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2009, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días, en este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212 números 2 y 3 del R.D. L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navaleno, 5 de mayo de 2010.– El Alcalde, Carlos Herro de Jesús. 1479

— — —

El Pleno del Ayuntamiento de Navaleno, aprobó inicialmente Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada en la parcela sita en Avda. de la Constitución nº 1 solicitada por D. Heriberto Peña Encabo según Proyecto realizado por el Arquitecto D. Francisco Rubio Gil.

Dicho Proyecto con el expediente se hallan expuestos al público por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el **Boletín Oficial de la Pro-**

vincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se suspenden en el ámbito del sector, por el plazo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de dicho precepto legal.

Navaleno, 5 de mayo de 2010.– El Alcalde, Carlos Herro de Jesús. 1481

COVALEDA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que, desde el día 15 de mayo al 15 de julio del corriente año de 2010, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en este Ayuntamiento de Covaleda, en período voluntario, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2010.

La forma de ingreso será a través de la entidad bancaria colaboradora, Banco Santander, sucursal de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de nueve a trece horas para todos aquellos contribuyentes que no tengan domiciliadas sus deudas tributarias.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Covaleda, 5 de mayo de 2010.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1482

— — —

Por acuerdo adoptado por Ayuntamiento de Covaleda de fecha 28 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la concesión administrativa del Camping Refugio de Pescadores de este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad Adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Covaleda.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto de contrato.

- a. Descripción del objeto: Concesión administrativa Camping Refugio de Pescadores
- b. Perfil del contratante en la página Web Ayuntamiento de Covaleda.

3. Tramitación, procedimiento.

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto. Oferta más ventajosa, proyectos y creación de puestos de trabajo.

4. Precio del contrato.

Precio: 7.650 € y 1.324 € de IVA, anuales

5. *Adjudicación provisional.*

- a. Fecha: 28 de abril de 2010.
- b. Adjudicatario: Emilio Valle Sainz, en representación de Índices de Gestión, S.L.
- c. Nacionalidad: Española
- d. Importe de la adjudicación: Precio: 7.650 € y 1.324 € de IVA, anuales.

Covaleda, 5 de mayo de 2010.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1483

— . . —

Por acuerdo adoptado por Ayuntamiento de Covaleda de fecha 28 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la obra de Construcción Piscinas Municipales, 1ª fase en Covaleda, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad Adjudicadora.*

- a. Organismo: Ayuntamiento de Covaleda.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. *Objeto de contrato.*
- a. Descripción del objeto: Construcción Piscinas Municipales, 1ª fase.

b. Perfil del contratante en la página Web Ayuntamiento de Covaleda.

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: Abierto. Oferta más ventajosa: creación de puestos de trabajo, exceso de obra a ejecutar, reducción del plazo de ejecución.

4. *Precio del contrato.*

a. Precio: 181.172,41 € y 28.987,59 € correspondiente al IVA.

5. *Adjudicación provisional.*

- a. Fecha: 28 de abril de 2010.
- b. Adjudicatario: Juan Antonio Lafuente Cámara, en representación de El Pin Excavaciones y Obras, S.L.
- c. Nacionalidad: Española.
- d. Importe de la adjudicación: Precio: 181.172,41 € y 28.987,59 € correspondiente al IVA.

6.- *Adjudicación definitiva.*

La presente adjudicación provisional será elevada a definitiva si durante el plazo de exposición pública de 15 días hábiles contado a partir de la presente publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** no se presentasen alegaciones.

Covaleda, 5 de mayo de 2010.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1484

— . . —

Por acuerdo adoptado por Ayuntamiento de Covaleda de fecha 28 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la concesión administrativa del Albergue Juvenil de este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad Adjudicadora.*

- a. Organismo: Ayuntamiento de Covaleda.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto de contrato.*

- a. Descripción del objeto: Concesión administrativa Albergue Juvenil.
- b. Perfil del contratante en la página Web Ayuntamiento de Covaleda.

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto. Oferta más ventajosa, proyectos y creación de puestos de trabajo.

4. *Precio del contrato.*

a. Precio: 5.000 € anuales más el IVA correspondiente, a partir del decimoprimer año del período concesional.

5. *Adjudicación provisional.*

- a. Fecha: 28 de abril de 2010.
- b. Adjudicatario: Pedro Luis Cabrito Emilio, en representación de la Sociedad Proyectos e Iniciativas de Salas, S.L.
- c. Nacionalidad: Española
- d. Importe de la adjudicación: Precio: 5.000 € y anuales más el IVA correspondiente, a partir del decimoprimer año del período concesional.

Covaleda, 5 de mayo de 2010.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1485

ALMAZÁN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 del actual, aprobó el proyecto de la obra núm. 18, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales denominada "Pavimentación C/ Nuestra Señora de Duero", redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Plaza Beltrán, en representación de Uxama, Ingeniería y Arquitectura, S.L., por importe de 140.000 euros, I.V.A. incluido.

Dicho proyecto se halla expuesto al público en las Oficinas Municipales, por el plazo de quince días desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de examen y reclamaciones.

Almazán, 6 de mayo de 2010.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1486

ÓLVEGA

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la enajenación de una parcela en el Polígono Industrial "Emiliano Revilla Sanz" de Ólvega, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el procedimiento de contratación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 3/2010 VP.
2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación de una parcela en el Polígono Industrial "Emiliano Revilla Sanz" de Ólvega, según los siguientes datos:

Nº de parcela: 2

Superficie: 16.220 m²

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. *Tipo de licitación.*

El tipo de licitación se fija en la siguiente cantidad, más I.V.A., que podrá ser mejorada al alza:

Nº de parcela: 2

Precio de licitación: 291.960,00 €

5. *Garantías.*

Dadas las características de la contratación, queda dispensada la obligación de prestar garantías.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega (Secretaría General).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Teléfono: 976/192525.

e) Telefax: 976/196071.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7. *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 8ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2ª Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3ª Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Ólvega.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 13,00.

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Ólvega, 3 de mayo de 2010.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 1480

TORRUBIA DE SORIA

Por acuerdo de pleno del día 30 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del aprovechamiento cinegético

co durante 6 años, del 2010 al 2016, de las fincas, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, a ejecutar en los montes 188 de U.P, SO-3182, 237 y 238 de U.P, a D. Francisco Lucas Ramírez con DNI.-75.308.545-J, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Torrubia de Soria, 3 de mayo de 2010.– El Alcalde en funciones, Cruz Pascual Gaya Almajano. 1497

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea de aprobación inicial de la Mancomunidad de Tierras Altas, adoptado en fecha 12 de febrero de 2010, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos (Capítulos que cambian)

Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
Cap. I Gastos de personal	425.858,74	429.858,74
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	175.900,00	195.900,00
Cap. IV Transferencias corrientes	79.800,00	84.800,00
Cap VII Transferencias de capital	370.000,00	470.000,00
Cap. VIII Activos Financieros	0	3.000,00

Presupuesto de Ingresos (Capítulos que cambian)

Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
Cap. VIII Activos financieros	0	132.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro Manrique, 19 de abril de 2010.– El Presidente, Jerónimo García Torrubia. 1460

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta

General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Pedro Manrique, 28 de abril de 2010.– El Presidente de la Mancomunidad, Jerónimo García Torrubia. 1487

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Reforma de subestación transformadora de reparto 45/13,2 KV denominada STR Molinos de Duero en T.M. de Molinos de Duero (Soria). Expte. 9.790 14/2010

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Mejora calidad de servicio.
- c) *Características:*

- Instalación de una posición de 45 kV para transformador, con un interruptor trifásico de SF6, seccionadores trifásicos de aislamiento y autovalvulas. Sustitución de Transformadores de intensidad de banco de 13,2 kV.

- d) *Presupuesto:* 57.063,73 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 18 de febrero de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 1454

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 6 de octubre de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica Central de cogene-

ración en Cárnicas Villar Los Rábanos (Soria). Expediente N° 9.652 23/2009.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Energía, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Energía, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Equipo motogenerador de gas natural de 500 kW de potencia eléctrica, generando a 400 V, con transformador de 630 KVA relación 15-20 kV B2 para entrega a la red de distribución con una caldera de recuperación de los gases de escape para producir agua caliente de proceso y dos intercambiadores de calor para recuperación del calor del agua de refrigeración y aceite motor y su uso como agua caliente sanitaria.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comer-

cio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 6 de octubre de 2009.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1455

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 30 de abril de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la central fotovoltaica de 100 KW línea de media tensión y centro de transformación de 100 KVA en T.M. de Aldealafuente (Soria). Expediente 9.803 19/2010.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de Sixto Ciria Ciria.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Sixto Ciria Ciria, las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Nombre de la central fotovoltaica: Sixto Ciria Ciria.

- Tipo: 1.2

- Ubicación: Cubierta de nave agrícola sita en El Alar Polg. 1, Parc. 311 del T.M. de Aldealafuente (Soria).

- Potencia nominal: 100 kW

- Potencia pico de la instalación: 112,32 KW

- Módulos: 624 de 180 w.

- Inversores: 1 trifásico 100 kW nominales.

- Centro de transformación en caseta prefabricada con un transformador de 100 kVA, 13,2/20 KVB2 y un equipo de SF6 de una celda de medida, otra de protección de transformador y otra de línea.

- Línea aéreo subterránea de conexión en el apoyo 274 de la línea 13,2 kV de Iberdrola denominado Ctra. Zaragoza, de unos 120 m.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 Se cumplirán las condiciones establecidas en el citado R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, en especial las relativas a las protecciones y equipos de medida.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo.

Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 30 de abril de 2010.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1452

— — —

ANUNCIO de información pública sobre petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación fotovoltaica. Expte. 9.842.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación: central fotovoltaica de 270 kw conectada a red de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Solicitante:* Sun Premier 2030, S.L.

b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* Polg. Ind. Las Casas, C/D, P-21 (A) y 22 (C) de Soria.

c) *Finalidad:* Producción de energía eléctrica.

d) *Características principales:*

- Central fotovoltaica sobre cubierta de nave industrial, tipo I.2, de 311,650 kW pico con 1.355 módulos fotovoltaicos de 230 Wp, con cinco inversores trifásicos, dos de 100 kW, uno de 30 y dos de 20, lo que totalizan 270 kW nominales.

- Centro de transformación en caseta prefabricada conjunta para seccionamiento de la empresa distribuidora, con un equipo de SF6 de una celda de remonte e interruptor general de protección y otra de medida, transformador de 400 kVA relación 13,2-20 kV B2.

e) *Presupuesto:* 783.232,30 €.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Soria (C/ Campo, 5-4ª planta) (en días laborables de 9 a 14 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Soria, 4 de mayo de 2010.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1468

— — —

**SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO

Solicitada por D. Victoriano Jiménez Jiménez en representación de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de

Las Fuentes de San Pedro, con domicilio en Las Fuentes de San Pedro (Soria), la constitución de un Coto Privado de Caza, ubicado en Las Fuentes de San Pedro, término municipal de San Pedro Manrique (Soria), con vigencia hasta 28 de febrero de 2015, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la constitución solicitada.

Soria, 29 de abril de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1456

— — —

ANUNCIO

Solicitada por D. Jesús Carlos Cuezva Marcos en representación de Natura 2000 Madrid, S.L, con domicilio en Madrid, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.253, ubicado en el término municipal de Fuentecambrón (Soria), con vigencia hasta 31 de marzo de 2015, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 29 de abril de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1457

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 3 DE SORIA**

EDICTO

Doña Miriam Ruiz Gonzalo Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 3 Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 310/2010 por el fallecimiento sin testar de D. Francisco Manuel Molina Bermejo ocurrido en Soria el día 14/12/09 promovido por D. Julián Molina Bermejo, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 4 de mayo de 2010.– La Secretararía, Miriam Ruiz Gonzalo. 1489

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria